

MN.050

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA
PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA
FINANCIACION DEL TERRORISMO- SIPLA
VERSIÓN 07**



Compañía Energética
de Occidente

1. OBJETIVO Y ALCANCE

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo (en adelante LAFT), igualmente, definir las conductas que deben observar todos los colaboradores de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. (en adelante CEO), en sus relaciones con los clientes, proveedores y contratistas, la empresa misma y las autoridades, buscando detectar, prevenir, identificar y evitar que las empresas sean utilizadas para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, o a la canalización de recursos para actividades terroristas.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger a CEO de que sea vinculada en actividades de Lavado de Activos - LA - y/o Financiación del Terrorismo - FT- desarrolladas por accionistas o personas pertenecientes a otros grupos de interés y como consecuencia contribuir a la preservación de su imagen y reputación.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el LA y la FT y que puedan comprometer su gestión.
- Prevenir la vinculación a la compañía de personas relacionadas con LA/FT.
- Proteger a la compañía de multas o sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con LA/FT.
- Impulsar al interior de la organización, la cultura de la administración y el control de los riesgos, a través de la definición de los roles y responsabilidades de cada uno de los funcionarios involucrados en LA/FT.
- Velar que las normas relacionadas con el SIPLA por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

1.3. ALCANCE

El alcance del SIPLA abarca todas las actividades y negocios que realiza la compañía en desarrollo de su objeto social principal y prevé además procedimientos y metodologías que las protejan de ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o del ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Sumado a lo anterior, este Manual SIPLA aplica a todo el personal de CEO, miembros de Junta Directiva, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, accionistas y demás terceros vinculados con la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Las políticas mencionadas en el presente manual pertenecen al proceso de Gestión de Cumplimiento.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

CEO S.A.S E.S.P. es una empresa de Servicios Públicos, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, como empresa del sector real no obligada a adoptar un sistema de prevención emitido por la SuperSociedades o Superfinanciera, adoptará el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo **SIPLA**.

2. DEFINICIONES

- **Actividades de Alto Riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación de terrorismo.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal y los miembros de Junta Directiva o quienes por estatuto ejerzan o detenten esa función.
- **Administración del Riesgo:** Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.
- **Alta Dirección:** Entiéndase Gerente General y Gerentes de CEO S.A.S. E.S.P.
- **Apetito de riesgo:** Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.
- **Áreas o Zonas Geográficas de Mayor Riesgo:** Zonas del territorio Nacional con mayor flujo de efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna institución financiera, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.
- **Arrendador:** Es arrendador el propietario del bien y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona física o jurídica propietaria del bien que se alquila o arrienda.
- **Arrendatario:** El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.
- **Asociados - Negocios Conjuntos:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga contratos de asociaciones, uniones temporales, consorcio, Joint Venture o similares para desarrollar un negocio o proyecto en particular.
- **Beneficiario Final o Beneficiario real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica o es (son) titular(es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Canales de Distribución:** Se entienden como tales los regulados en la Parte I, Título II, Capítulo I de la CBJ. Estos son:
 - Oficinas: Sucursales o agencias (conductos mediante los cuales CEO distribuye sus servicios).
 - Centro de atención telefónica.
 - Aplicaciones Móviles.
 - Internet.
 - Otros canales e instrumentos de prestación de servicios.
- **Clientes:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios.
- **Control detectivo:** Acciones implementadas para identificar desviaciones o incumplimientos en un proceso.
- **Control preventivo:** Acciones implementadas para prevenir desviaciones o incumplimientos en un proceso.
- **Debida Diligencia (Due Diligence):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o

penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- **Debida Diligencia Mejorada:** Término empleado por los reguladores norteamericanos ("enhanced due diligence") que expresa el requerimiento a los sujetos obligados de extender la revisión y el control, de incorporar datos adicionales para identificar a sus clientes y de monitorear las operaciones, para constatar la procedencia legítima de fondos. También implica que no basta cumplir con la formalidad de la normativa, sino que se debe hacer todo el esfuerzo necesario para descartar o descubrir las circunstancias que fundamentan las sospechas.
- **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.
- **Empleados/Colaboradores:** Personas naturales que prestan a CEO sus servicios personales mediante un contrato laboral.
- **Enriquecimiento Ilícito:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo del LA/FT. Para efectos del SIPLA se deben tener en cuenta como mínimo, los empleados, clientes, proveedores y contratistas.
- **Financiación del Terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en CEO y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlos en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.
- **Grupo de Acción Financiera - GAFI:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Grupos de interés:** Todas aquellas personas que, por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.
- **Herramientas:** Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT y en donde la empresa ofrece sus servicios.
- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Listas Restrictivas (Nacionales e Internacionales):** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o con delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Oficial de Cumplimiento:** Funcionario designado por la Junta Directiva, que tiene la responsabilidad de gestionar el SIPLA y para tal fin dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de LA/FT, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre LA/FT emitidas por los entes de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado competentes, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia.

- **Operación Intentada:** Es aquella operación sospechosa que intenta realizar una persona natural o jurídica, pero que no realiza, ya que sea porque la persona desiste de hacerla, o porque los controles de la empresa le impidieron realizarla.
- **Operación Inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado pero que el origen de los recursos concluye en una explicación conocida y aceptada por la organización.
- **Operación Sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado y que además sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.
- **Personas Políticamente Expuestas - PEP:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.
- **Práctica Insegura:** La organización califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual del SIPLA y demás documentos que lo complementen.
- **Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Las armas de destrucción masiva (ADM) son armas capaces de eliminar a un número muy elevado de personas de manera indiscriminada y causar grandes daños económicos y medioambientales.
- **Reporte de Operación Sospechosa- ROS-:** Informe o reporte que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF cuando determine una operación sospechosa, en el sistema de dicha entidad.
- **Riesgo del LA/FT:** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SIPLA:** Sigla que traduce Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares (variables de segmentación).
- **Señal de Alerta:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SIPLA, ha determinado como normal.

- **Suscriptor:** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.
- **Tipologías:** Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Sigla que significa Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de lavado de activos en diferentes sectores de la economía.
La UIAF fue creada por medio de la Ley 526 de agosto de 1999, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, y es de carácter técnico.
- **Usuarios:** Son aquellas personas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio. Entiéndase para el contexto de CEO, Persona natural o jurídica que se beneficia con la presentación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor.
- **Usuario Regulado:** Es la persona natural o jurídica cuyas compras de electricidad están sujetas a las tarifas establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.
- **Usuario No Regulado:** Persona natural o jurídica, con una demanda máxima superior a 2 MWp por instalación legalizada, cuyas compras de electricidad se realizan a precios acordados libremente.

3. CONDICIONES GENERALES

Para el efectivo cumplimiento de lo contemplado en este manual, es indispensable tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aprobación del Manual, por parte de la Junta Directiva de CEO, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos y las normas vigentes.
- Capacitación permanente de los colaboradores, lo que se constituye en uno de los pilares fundamentales para la prevención y el control de posibles actividades relacionadas con el LA y la FT al interior de CEO.
- Solución por parte del Oficial de Cumplimiento, de cualquier clase de consulta o inquietud que sobre el tema se genere en CEO.
- Disponibilidad permanente, por parte de CEO, de canales de comunicación para que los empleados puedan mantener contacto directo con el Oficial de Cumplimiento de CEO.

4. CONTENIDO

4.1. GENERALIDADES

El SIPLA hace parte del sistema general de control interno, para identificar, manejar y administrar adecuadamente el riesgo relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el desarrollo de operaciones que se registren en virtud de negocios que desarrolla la empresa, siendo el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo más que un riesgo, un delito que pone en riesgo nuestra reputación, nuestra operatividad y nuestra competitividad, por ello La Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. (en adelante CEO) enfoca todos sus esfuerzos para evitar y detectar cualquier conducta delictiva que ponga en riesgo nuestros intereses.

La administración del Riesgo de LA/FT consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo al que podría estar expuesta la Compañía y debe comprender el diseño, la aprobación,

implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

El SIPLA contiene los siguientes aspectos:

- Manual que contempla las normas legales sobre prevención y control del LA y FT.
- Un conjunto de documentos (manuales y procedimientos) que incluyen responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y administración de CEO en el adecuado cumplimiento del SIPLA.
- Una matriz de riesgos LA/FT que permite identificar los riesgos aplicables a la entidad en relación exclusivamente con su tipo de negocio y la operación, medir y monitorear la evolución del perfil de riesgo LA/FT en función de dichos riesgos.

En ningún caso esta matriz reemplaza los manuales, procedimientos, instructivos internos que documentan los procesos de la entidad, por lo tanto, la descripción de los controles que allí se incluye es una referencia a lo descrito en los mismos, sin que se convierta en una extensión de los documentos procedimentales internos que respaldan cada proceso.

4.2. POLÍTICAS

Corresponden a los lineamientos generales que CEO adopta en relación con el SIPLA. Cada una de las etapas y elementos del sistema cuenta con una política clara y efectivamente aplicable:

- ✓ Las políticas que se adoptan son de obligatorio cumplimiento, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLA y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación en toda la Compañía para sus administradores, colaboradores y accionistas.
- ✓ Es deber de CEO, de sus órganos de dirección, de administración, de gestión y de control, así como del Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, aplicar de forma estricta en la ejecución de los negocios y en el ejercicio de sus funciones, las políticas establecidas en el presente Manual.
- ✓ CEO promulga y expone su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención del riesgo de LA/FT han determinado o determinaran las autoridades pertinentes, Promigas y las que por iniciativa propia se establezcan dentro de la Compañía. Es por esto por lo que CEO tiene como política cero tolerancia a actos asociados a delitos fuente del LA/FT.
- ✓ Las instrucciones de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, hacer, verificar y actuar frente al riesgo. Está compuesto por el marco de referencia establecido, la definición y ejecución de las metodologías y procesos para administración del riesgo, y los mecanismos de verificación y mejora del sistema.
- ✓ La prevención y control del riesgo de LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con productos y servicios que la Compañía ofrece en el desarrollo de su actividad, sean estos documentarios, electrónicos o en cualquier otra forma.
- ✓ En consideración a que la protección de datos personales o la reserva no pueden constituirse como una protección de conductas criminales, abusivas o contrarias a la buena fe que ha de regir los negocios de la Compañía, ni encubrir la información que pueda facilitar la labor de la administración de justicia, no se podrán argumentar estas figuras para abstenerse de reportar información cuando las autoridades la requieran, o cuando la organización califique una operación como sospechosa, incluyendo la debida reserva inclusive frente al tercero reportado.

4.2.1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El cumplimiento de esta manual debe anteponerse a los intereses personales o metas comerciales que se tengan dentro de la función de cada empleado, toda vez que la materialización de los riesgos de LA/FT pueden generarle impactos que no son asumibles por la empresa, dada la pérdida financiera, reputacional que representa lo cual puede llevar a la Compañía a pérdida de inversionistas, pérdida de apalancamiento financiero o la inclusión en las listas restrictivas.

Ningún empleado de CEO podrá realizar ningún tipo de transacción con un tercero, entiéndase, proveedor, contratista, clientes, asociado, trabajador, que aparezca reportado en las listas consideradas como restrictivas, a excepción de los usuarios regulados de energía eléctrica.

CEO fundamenta el presente manual y su estructura de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en los siguientes principios:

4.2.1.1. Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT

CEO debe tomar la iniciativa en el establecimiento de una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos sus miembros. En ese sentido, es responsabilidad de la administración asegurarse de que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en toda la empresa.

4.2.1.2. Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo - LA/FT

CEO desarrolla, implementa y mantener un marco integrado con la gestión integral de riesgos. El marco elegido para la gestión del riesgo es COSO 2013, seleccionada por varios factores como su naturaleza y gozar de general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

4.2.1.3. Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT

La Junta Directiva debe establecer, aprobar y revisar semestralmente la Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas del manual y sus procedimientos se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

4.2.1.4. Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo

CEO está comprometida con el principio de CERO TOLERANCIA frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, que promueve una cultura de lucha contra el mismo y que permite conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

4.2.1.5. Compromisos de la Administración

La Administración de CEO desarrolla, para la aprobación por parte de su Junta Directiva, una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. La Administración es responsable por su implementación de forma consistente y de mantener en toda la organización manuales, actividades, procesos y sistemas necesarios para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4.2.1.6. Modelo de las tres Líneas de Defensa

CEO debe estructurar las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en general frente a todos los riesgos, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente.

4.2.1.6.1. Primera Línea de Defensa

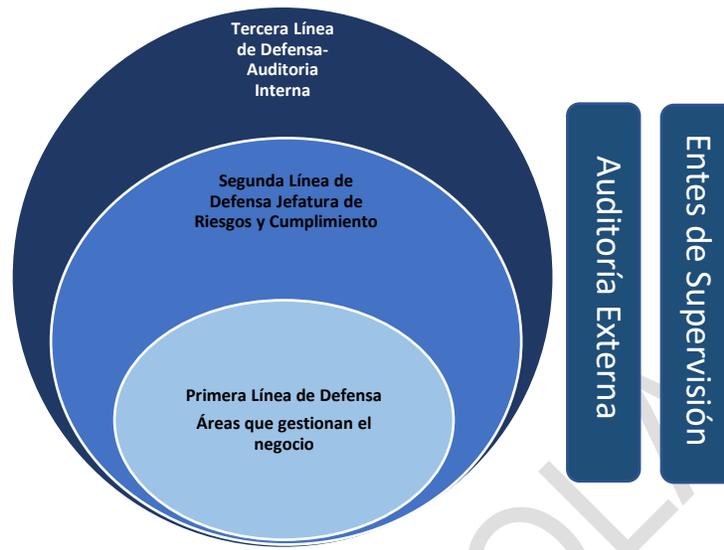
La constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (p.ej. las actividades de cara al proceso y en contacto directo con los terceros). Esto significa que el Gobierno del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos para realizar eficazmente estas tareas.

4.2.1.6.2. Segunda Línea de Defensa

La segunda línea de defensa asigna responsabilidades a la unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento, la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LA/FT por parte de la Empresa. Esto implica hacer una verificación del nivel de madurez del sistema y un examen de los informes de inusualidades reportadas o identificadas de manera que pueda comunicarlas a la alta dirección o a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del Riesgo LA/FT, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de Riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

4.2.1.6.3. Tercera Línea de Defensa

La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT, así como los procesos y sistemas de la Empresa, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas, manuales y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT. Aquellas áreas (por lo general las auditorías internas) que deben realizar estas revisiones, deben ser competentes y estar debidamente capacitadas y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.



4.2.2. POLITICA DE ACEPTACIÓN DE CONTRAPARTES (Clientes, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, Miembros de Junta Directiva, Inversionistas, Joint Ventures)

No se deberán establecer relaciones contractuales con contrapartes actuales o potenciales que de acuerdo con lo definido en el presente manual sean catalogadas como:

- Empresas de fachada y/o de Papel
De acuerdo con lo detallado en el Oficio 220-083940 del 31 de julio de 2019 Expedido por la SuperSociedades.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas culpables por un juez de la República por cualquiera de los delitos fuentes de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus conexos, tales como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir.

4.2.3. POLITICA DE RECHAZO O NEGACIÓN DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES (Clientes, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, Miembros de Junta Directiva, Inversionistas, Joint Ventures)

Se deberá negar o rechazar la vinculación de la contraparte cuando:

- El resultado de la verificación de información no cumpla con los estándares establecidos por la Compañía, en cuanto a la legalidad de la contraparte.
- Cuando las futuras contrapartes se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación o actualización.
- Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
- Cuando se presente consulta positiva en listas restrictivas, en este caso se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quien validará en que lista se encuentra reportado y dará las instrucciones respectivas.

4.3. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

CEO adelantará en los casos que se requiera a través del Oficial de Cumplimiento, el análisis de los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Entre estos se encuentran:

- **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causa pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o la ejecución de contratos o transacciones.
- **Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el talento humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Contagio:** Es la posibilidad que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un accionista o empresas relacionadas.

El resultado de esta actividad queda en la Matriz LAFT, actualizada de forma semestral.

4.4. CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT

4.4.1. CONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INTERÉS

No se realizará ninguna relación de negocios con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de sus operaciones, licitud de sus recursos o la inclusión en listas restrictivas vinculantes u otras de similar naturaleza.

Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes para el conocimiento de terceros, para efectos de la prevención del control LA/FT se exigen una declaración de prevención del riesgo LA/FT dentro del contrato u orden de compra, cláusula de “Compromiso con la Ética”.

Los grupos de interés que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre los cuales se determina los siguientes lineamientos son:

- Inversionistas o Accionistas
- Colaboradores
- Clientes
- Proveedores y Contratistas
- Operaciones de Tesorería
- Servidumbres y pago de indemnizaciones/ arrendamiento / compraventa
- Empresas Vinculadas
- Joint ventures, fusiones y adquisiciones y otras transacciones internacionales de capital
- Entidades receptoras de donaciones y patrocinios

Para ello, CEO declara los siguientes lineamientos generales:

- PEP: A efectos de la presente Política se acoge la definición de Persona Políticamente Expuesta señalada en el Decreto 1674 de 2016 De la Presidencia de la República de Colombia y, por lo tanto, en las verificaciones y actividades de conocimiento de nuestros grupos de interés, se realizarán las

medidas necesarias para determinar el relacionamiento con una persona calificada como PEP y su identificación en los casos en que aplique.

- Los niveles de atribución para la aprobación de vinculación o establecer relaciones contractuales con contrapartes asociadas a PEP's se detallan en el documento "Control de Operaciones" publicado en Kawak.

Además de la información documentada que se solicita dentro de los procesos correspondientes para la identificación de terceros, para efectos de la prevención del control del LA/FT se debe exigir:

- FR-859 Declaración de prevención y control del LA/FT.
- Certificación de la participación en el capital de accionistas, socio o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. Esta certificación solo se exige para el caso de personas jurídicas, en las que, por su naturaleza, sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.

Dichas declaraciones y certificaciones en caso de ser requerido pueden incluirse en los formularios utilizados para la identificación de las contrapartes.

Así las cosas, de acuerdo con cada grupo de interés, se tomarán las siguientes medidas, que deberán aplicarse e incorporarse al proceso de cada área responsable, y será objeto de monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento:

4.4.1.1. Inversionistas o Accionistas.

El Oficial de Cumplimiento realizará procesos de debida diligencia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo sobre los inversionistas o accionistas actuales o potenciales de la Compañía.

4.4.1.2. Colaboradores

CEO desarrolla un minucioso proceso de selección del talento humano, siendo el responsable de este proceso la Dirección de Gestión Humana, para lo cual se debe aplicar lo establecido en el MN.017. Manual de Selección y Contratación de Personal y demás normas internas que llegue a adicionar o complementarla.

A través de un proveedor contratado se realiza un estudio de seguridad para todos los aspirantes a contratar, donde se realiza entre otras actividades:

- Visita domiciliaria previo al ingreso
- Verificación de la base de datos de empleados, directos y temporales en las listas OFAC, ONU y demás vinculantes como mínimo.
- Identificación de Personas Expuestas Políticamente, a través de entrevistas, y los formatos que para tal fin utiliza el tercero contratado.

En caso de que el candidato se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación y visto bueno para que quien actúe como representante legal otorgue su aprobación, requisito sin el cual no podrá vincularse como empleado a una persona natural PEP. Se aplicará el monitoreo de cargo crítico alto contemplado en la Política de cargos Críticos, durante el tiempo que ostente tal calidad.

El proceso está bajo la responsabilidad de la Dirección de Talento Humano quien tiene en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos exigidos como son: altas condiciones morales y éticas y las competencias requeridas para el buen desempeño de las funciones asignadas y es responsable de la verificación en listas restrictivas de todo el personal que ingrese a la misma, sea directo o temporal, para lo cual podrá hacerlo directamente o tercerizando el servicio con un proveedor especializado.

4.4.1.3. Clientes

En el contexto de que La Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, cuyo servicio de comercialización y distribución de Energía Eléctrica se realiza de manera masiva, dirigido principalmente a beneficiarios finales persona natural. Con base en esto, CEO concentrará sus esfuerzos de conocimiento del cliente en las personas naturales o jurídicas con las que se celebren negocios que puedan ser considerados Operaciones Inusuales o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios de la Compañía.

Dentro de las actividades básicas que se adelantarán con miras a lograr el conocimiento del cliente y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran, a manera de ejemplo las siguientes:

- Cruce con las listas restrictivas para Colombia y la OFAC, esta gestión será realizada por la Gerencia Comercial, Cuando se aplique el control de listas restrictivas y se encuentren coincidencias, no se debe llevar a cabo ningún tipo de negocio. Se debe notificar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien decidirá si se presenta un Reporte de Operación Sospechosa - ROS-

Nota: Para los clientes que solicitan el suministro de energía eléctrica se tendrá en cuenta lo relacionado en el artículo 17 de la Resolución CREG 108 de julio 03 de 1997, en el cual se establecen las únicas causales de negación del servicio.

- Formato declaración PEP FR-072 para PJ y FR-073 para PN. En caso de que el Cliente se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación, se remitirá al Gerente correspondiente, Representante legal o al Comité de Ética y Cumplimiento quienes serán la instancia que autorice si se vincula al posible Cliente, como tal. No podrá vincularse como Cliente a una persona natural o jurídica sin el visto bueno previo del Oficial de Cumplimiento, y la autorización del Gerente o líder correspondiente de área, Representante Legal o el Comité de Ética y Cumplimiento.

La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de la Compañía.

Nota: Los usuarios Brilla son un subgrupo de usuarios a los cuales se le ofrece servicios adicionales a gas natural; como lo es el Financiamiento No Bancario (FNB), los documentos que se solicitan están definidos en la Políticas de FNB.

4.4.1.4. Proveedores y Contratistas.

CEO debe emplear especial cautela al efectuar pagos a proveedores y contratistas, a fin de procurar, por medio de las herramientas de que disponga, que tales sumas no sean empleadas en el financiamiento del terrorismo ni se destinen a la proliferación de armas de destrucción masiva, es por esto, que debe efectuarse al momento de su vinculación o actualización las siguientes actividades:

a) Compras centralizadas ENLACE C.S.C

En el Manual de Contratación GMA-705 se definen las actividades que debe realizar ENLACE C.S.C en materia de prevención del Riesgo de LA/FT, entre las cuales se encuentra

- Ejecución como mínimo de la consulta en listas restrictivas vinculantes para Colombia y la lista OFAC a todos los involucrados relacionados en: Cámara de Comercio (Representante Legal, Junta Directiva, Accionistas, Revisor Fiscal), Rut, Composición Accionaria.
- En los casos que aplique la verificación de los antecedentes judiciales para los socios o accionistas con participación mayor al 5%, miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, Revisores Fiscales y otros que integran a los proveedores

b) Compras descentralizadas (compras de servicios monto menor)

Con base en lo definido en el procedimiento PR-148 Compras Descentralizadas de Servicios de Monto Menor, todos los colaboradores responsables de contactar al potencial proveedor y/o contratista deben como mínimo cumplir con:

Realizar revisión como mínimo de la consulta en listas restrictivas vinculantes para Colombia y la lista OFAC respecto de los grupos de interés que sean personas naturales o jurídicas

El control de las listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona Jurídica
- Representantes Legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital.
- Revisores Fiscales

Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio con vigencia no superior a 30 días de expedición y de la relación de socios de acuerdo al Certificado de Composición Accionaria debidamente firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la persona jurídica, en los casos de que se trate de una Sociedad Anónima (S.A.) o una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.).

Cuando se requiera la creación de un proveedor, se debe:

- Solicitar documentos de creación definidos.
- Diligenciar el formato FA-028 (cuando aplique).
- Solicitar el diligenciamiento del formato FR-859 o FA.803 Declaración de prevención y control del LA/FT, según corresponda.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar la Identificación de Proveedor/Contratista.
- Conocer de la actividad económica
- Validar en los casos que aplique según la política, la Información financiera
- Solicitar el diligenciamiento del Formato declaración Personas Políticamente Expuestas - PEP, FR-072 para PJ y FR-073 para PN cuando sea identificado por el colaborador o notificado por el tercero.

En caso de que el Proveedor o contratista se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación, se remitirá a los niveles

de autorización según lo indicado en el numeral 4.6.1. del presente documento, quienes serán la instancia que autorice si se vincula al posible Proveedor o Contratista, como tal. No podrá vincularse como Proveedor o Contratista a una persona natural o jurídica sin la evaluación previa del Oficial de Cumplimiento, y la autorización correspondiente del líder designado en el proceso.

c) Subcontratación

En el caso de Contratistas Integrales, el contrato da la posibilidad al contratista de realizar Subcontratación, bajo expresa aprobación de CEO, los administradores de estos contratos deberán informar de cualquier solicitud de subcontratación a la Dirección de Riesgos y Cumplimiento, para que se realice sobre el mismo validaciones LA/FT y su concepto será parte de la aprobación que el Administrador del Contrato le envíe al contratista.

4.4.1.5. Inmuebles

4.4.1.5.1. Compraventa, arrendamiento, Servidumbre, Permiso de Pago.

Teniendo en cuenta que CEO en el desarrollo de su objeto social, requiere ejecutar proyectos de expansión o ampliación de la infraestructura eléctrica, para lo cual es necesario negociar servidumbres compraventas o arrendamientos con los propietarios o poseedores de los inmuebles por los cuales pasa la red de distribución, se deberán realizar, por parte de la Gerencia de Asuntos Corporativos, medidas razonables que permitan conocer al tercero, antes de realizar cualquier pago o desembolso por concepto de servidumbres, compraventas o arrendamientos, de acuerdo al manual MN-140. Para ello, debe realizarse el diligenciamiento de los siguientes formatos:

- FR-881. Liquidación de Servidumbre y/o Indemnización
- FA-028. Creación, Actualización datos de Deudor/Acreedor
- FR-882. Visita a Terreno Adquisición de Derechos Inmobiliarios para la Instalación y Operación de la Infraestructura Eléctrica.
- FA-803. Declaración de Prevención y Control de LA/FT

Sumado a lo anterior se debe solicitar:

- Documentación del tercero con quien se adelanta la negociación.
- Documento por medio del cual se legaliza el derecho adquirido
- Realizar como mínimo la consulta en listas restrictivas vinculantes para Colombia y la lista OFAC de todas las personas registradas en el certificado de tradición del inmueble.
- Verificación de criterios PEP del propietario o poseedor del mismo.

En el caso de que se identifique un PEP, la Gerencia de Asuntos Corporativos solicitará a la Gerencia responsable del proyecto un concepto justificando las razones por las cuales considera es imprescindible la negociación de la servidumbre, compraventa o arrendamiento, el cual remitirá al Oficial de Cumplimiento. No se podrá finiquitar ninguna negociación ni realizar ninguna transacción, hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Oficial de Cumplimiento.

La Gerencia de Asuntos Corporativos dejará constancia de la entrega del documento que contiene el “Compromiso con la Ética- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA”.

En caso de detectar novedades, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar la procedencia o no del reporte ante la UIAF e informar al Comité de Ética y Cumplimiento para determinar las acciones pertinentes.

4.4.1.6. Operaciones de Tesorería.

Para verificar si los grupos de interés en las operaciones de Tesorería, tales como: bancos, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades fiduciarias, que actúen como intermediarios o instituciones de las que se constituyan depósitos o se adquieran valores, al igual que los Instrumentos elegibles, deberán cumplir con los requisitos de acuerdo con lo establecido en la Política y Procedimientos Corporativos de Tesorería - CSC GNA 001.

4.4.1.7. Controles para la prevención del LA/FT - Joint ventures, fusiones y adquisiciones y otras transacciones de capital.

CEO puede verse expuesto a riesgos de LA/FT a través de conductas inadecuadas por parte de socios en Joint Ventures, fusiones, escisiones, adquisiciones, negocios conjuntos, asociaciones o por compañías en las que CEO requiera tener control o intereses de capital, por lo tanto, cada vez que CEO participe en la constitución de una empresa o participe en su capital en la que, como consecuencia de dicha participación, se genere una situación de control de CEO frente a la sociedad respectiva, debe realizarse una debida diligencia que permita conocer al tercero o socio e incluirse dentro del proceso de “Debida Diligencia” el análisis de los riesgos de LA/FT por parte del Oficial de Cumplimiento, la cual será incluida por la Gerencia de Asuntos Corporativos dentro de la debida diligencia de Gestión Jurídica.

El área encargada de realizar las negociaciones deberá informar al Oficial de Cumplimiento para realizar las verificaciones en listas restrictivas vinculantes para Colombia y la lista OFAC de todas las personas naturales o jurídicas con las que se desea realizar un negocio conjunto.

4.4.1.8. Entidades Receptoras de Donaciones y Patrocinios

En CEO, las donaciones y patrocinios tienen un especial tratamiento y seguimiento en cumplimiento de las políticas. Parte de las actividades de control incluyen la realización de una debida diligencia de consulta en listas restrictivas y otras disponibles de la razón social de la persona jurídica beneficiada y los miembros de administración, para lo cual el área encargada, deberá reportar a la Dirección y Riesgos y Cumplimiento cualquier tipo de reporte positivo o señal de alerta que sea identificado, esto con el fin de que sea analizado por el oficial de Cumplimiento y remita sus recomendaciones respectivas.

4.5. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS -ROS-

Ante la detección de una operación inusual o sospechosa, y del respectivo análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, quien decidirá si se reporta ante la UIAF en el formato establecido para tal fin.

En ese sentido, cualquier trabajador de cualquier área de la Compañía, que detecte una operación inusual, deberá informar al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata siguiendo el protocolo de reportes confidenciales, quien procederá a realizar el análisis correspondiente y realizar el reporte oficial ante la UIAF en los casos que sea procedente.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Junta Directiva sobre los ROS efectuados ante la UIAF o si no se presentaron.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento resuelva realizar un Reporte de Operación Sospechosa, deberá dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soporte de la investigación.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que CEO tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar

el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la operación sea catalogada como Sospechosa de acuerdo con los análisis realizados.

4.6. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

Se dará total colaboración a las autoridades a fin de suministrarles de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el buen éxito de la investigación que deban realizar en relación con el SIPLA.

CEO suministrará en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades competentes, auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, cumpliendo los procedimientos establecidos.

4.7. RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN

Con base en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la Dirección de Riesgos y Cumplimiento dará tratamiento a la información de la contraparte de CEO de manera confidencial. Sin embargo, dando cumplimiento a la regulación se tendrán las siguientes precisiones:

- Las contrapartes de la compañía podrán actualizar y rectificar la información que se haya recogido al momento de la vinculación o actualización, para esto deberán presentar los documentos que soporten las modificaciones realizadas (si aplica).
- CEO conservará bajo condiciones de seguridad apropiadas la información de las contrapartes, con el fin de impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
- La Dirección de Riesgos y Cumplimiento podrá hacer uso de la información reportada por las contrapartes al momento de la vinculación o actualización de datos en los siguientes casos:
 - ✓ Solicitud de cualquier autoridad judicial (previa orden judicial),
 - ✓ Por solicitud de los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa (cuando sea necesaria para el desarrollo de una investigación).
- De igual manera, cuando se analicen las operaciones de una contraparte, debe ser de manejo “confidencial” y por ningún motivo la persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes.
- Los colaboradores de CEO implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la Organización y que se hayan comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.

4.8. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La información que se administre por parte de CEO y a la cual hubiere tenido acceso un Colaborador, Directivo o Miembro de la Junta Directiva por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y, en consecuencia, sujeta a las normas que sobre el particular están dispuestas en el código de buen gobierno, código de conducta u otros de similar naturaleza.

La información relacionada con el nombre de las personas o entidades que sean objeto de análisis por parte de la Dirección de Riesgos y Cumplimiento, hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación, reportadas a la UIAF, se considera de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los Colaboradores, Directivos o Miembros de la Junta Directiva en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

4.9. PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES, CÓDIGO DE CONDUCTA

- El Oficial de Cumplimiento de CEO mantendrá su nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de interés, incompatibles con el desempeño de sus funciones. Además, el Oficial de Cumplimiento reportará libre y directamente a la Junta Directiva.
- La Junta Directiva, directivos y demás colaboradores de CEO se abstendrán de generar conflicto de intereses derivado o relacionado con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas.
- De encontrarse ante una situación de conflicto de interés, algún miembro de la Junta Directiva, los directivos o colaboradores deberán informar de su existencia, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta.

A continuación, se nombran de manera específica las normas establecidas en términos generales en el código de conducta y resolución de conflictos de interés, relacionados con la aplicación del SIPLA en la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

4.9.1. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Políticas Generales de Prevención

Atendiendo las normas vigentes y soportando los manuales internos de la Compañía, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura aplicada a orientar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención del riesgo de LA/FT.
- La prevención y control del LA/FT abarca las operaciones relacionadas con los productos y servicios que la Compañía ofrece en el mercado, sean estos documentarios, electrónicos o en cualquier otra forma.
- Es deber tanto de la administración como de las áreas administrativas y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás colaboradores, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales y la financiación del terrorismo involucra activos tanto de origen lícito como ilícito con la finalidad de apoyar actos terroristas o grupos al margen de la ley.
- La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del código del comercio, 260 del código de procedimiento penal, 288 del código de procedimiento civil, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- La Compañía adecuará su SIPLA a los nuevos productos o servicios que se diseñen, antes de ofrecerlos al público.
- Todos los colaboradores de la Compañía deben conocer de manera clara y precisa su participación, deberes y responsabilidades de cara a la prevención del riesgo LA/FT.
- Como política de prudencia y con el ánimo de minimizar la exposición al riesgo de LA/FT, la Compañía, se abstendrá de vincular y ofrecer sus productos y servicios a personas cuya actividad económica se identifique dentro del grupo de mercado no objetivo.
- En caso de presentarse alguna situación de “conflicto de intereses”, debe acudir al superior jerárquico quien debe orientar la decisión conveniente o actuar de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Conducta.

4.10. LISTAS RESTRICTIVAS

CEO efectuará las consultas y cruces de información por lo menos en las listas restrictivas vinculantes para Colombia y la denominada lista OFAC, y si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

La Compañía se abstendrá de vincular contrapartes (Colaboradores, Contratistas, Proveedores, postulantes a Miembros de Junta Directiva, Inversionistas, Joint Ventures) que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia y la denominada lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), o se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

4.11. DOCUMENTACIÓN

Toda gestión de riesgo debe estar debidamente documentada, de forma que garantice el funcionamiento de los procedimientos y la atención debida a los requerimientos de las autoridades competentes. La documentación en CEO garantiza: Integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad. Los procedimientos en cuanto a la conservación documental se encuentran descritas en el capítulo de Documentación del presente Manual.

4.12. PROCESO PARA LA ADMINISTRACION DEL SIPLA

4.12.1 ETAPAS DEL SIPLA

El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Compañía administra el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

- **Metodología Para la Identificación de Riesgos LA/FT**

La identificación de riesgos está alineado y relacionado con los objetivos estratégicos de la Compañía definidos dentro del contexto del modelo, permitiendo señalar dentro de los procesos actuales, la posibilidad de ocurrencia de un riesgo LA/FT.

Los aspectos generales de la metodología aplicados en esta etapa se enfocan en la identificación de los riesgos de LA/FT que impactan los procesos, productos y servicios de CEO, sus causas e implicación dentro de los factores de riesgo (Contrapartes, Canales, Productos y Jurisdicciones).

- **Metodología de Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT**

La medición de los riesgos identificados debe permitir a CEO evaluar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Las mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo, siguiendo las opiniones de los expertos de la Empresa, las cuales siempre serán ponderadas desde la Dirección de Riesgo y Cumplimiento. La actualización de la medición del riesgo inherente se realizará de acuerdo con el resultado del análisis efectuado en la evolución de los riesgos o cuando se incluya un nuevo producto, canal, jurisdicción o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere pertinente.

La definición de los rangos de calificación de probabilidad e impacto, se encuentran alineados con las ponderaciones definidas en Promigas y/o Grupo Aval.

Como resultado de esta etapa, la CEO debe estar en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de LA/FT.

- **Metodología de Control del Riesgo LA/FT**

Una vez identificados los riesgos y realizada la medición del riesgo inherente, se procede con las medidas conducentes a controlar el riesgo al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados con el fin de reducir el nivel de exposición (Probabilidad - Impacto) que se pueda generar en caso de materializarse.

Para dar tratamiento de los riesgos mediante la aplicación de controles, se debe tener en cuenta las causas del riesgo, el nivel de exposición y el tipo de control a aplicar. Como resultado de la actividad, CEO debe estar en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Residual de LA/FT.

- **Metodología de Monitoreo del Riesgo LA/FT**

Provee rutinas de seguimiento y verificación al Sistema de Gestión y Administración del Riesgo LA/FT en CEO, evaluando la adecuada aplicación de los procedimientos y controles que permiten minimizar la ocurrencia del riesgo para determinar el cumplimiento y efectividad de los mecanismos establecidos según el nivel de tolerancia aprobado por la Junta Directiva.

De igual manera, el sistema debe permitirle a CEO ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.



4.12.2 ELEMENTOS DEL SIPLA

Los elementos que conforman el Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación de terrorismo (SIPLA) son:

- Políticas.
- Procedimientos.
- Documentación.
- Estructura organizacional.
- Órganos de control.
- Infraestructura tecnológica.
- Divulgación de información.
- Capacitación

4.12.2.1. PROCEDIMIENTOS

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de LA/FT, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir que la Compañía sea usada como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia.

4.12.2.1.1.MECANISMOS

Para la prevención y control del LA/FT CEO tiene implementados los siguientes mecanismos:

a) Conocimiento de Contrapartes Actuales y Potenciales

CEO define de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, el grado de importancia o no de conocer sus clientes, socios o accionistas y por lo tanto los mecanismos, las formas y herramientas de hacerlo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención del riesgo de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

Los colaboradores responsables del vínculo contractual deben garantizar la integridad de la información y el mantener información actualizada de estos, en los casos que sea conducente.

En caso de llegar a presentarse alguna alerta en el proceso de conocimiento, el tercero no debe ser informado bajo ninguna circunstancia de la situación presentada.

La identificación de las contrapartes deberá permitirle al colaborador, además de la finalidad de aplicar las normas vigentes e internas para su vinculación, poder discriminar si pertenece a alguno de los grupos afectados por la política de aceptación de contrapartes (num 4.2.2).

Las actividades de Conocimiento del cliente están contempladas en:

b) Personas Políticamente Expuestas (PEP´s)

Son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT.

Los procesos para el conocimiento de PEP´s implican una debida diligencia avanzada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. Para las operaciones y negocios con PEP´s, estas deben ser aprobadas por una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de las Contrapartes.

4.12.2.1.2. VINCULACIÓN DE COLABORADORES

CEO tiene claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Conducta, con el Reglamento Interno de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos desarrollados en el SIPLA.

4.12.2.1.3. VINCULACIÓN DE PROVEEDORES/CONTRATISTAS

En las relaciones contractuales con los proveedores/contratistas, se debe actuar con toda diligencia y efectuar los controles en cuanto a:

- Consulta en listas restrictivas vinculantes para Colombia y la denominada lista OFAC. Cuando se trate de personas jurídicas, esta consulta abarca a representantes legales, socios, miembros de junta directiva, revisor fiscal y contador.
- Diligenciamiento del formulario diseñado para tal fin y firma del contrato respectivo.

4.12.2.1.4. CONOCIMIENTO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

La Compañía realiza actividades tendientes a mitigar los diferentes riesgos asociados al LA/FT que puedan impactarla negativamente, es por esto por lo que dentro de los controles definidos se encuentran los siguientes:

- Diligenciamiento del formato de Debida Diligencia a Candidatos a Miembros de la Junta Directiva, formato FR-868.
- Monitoreo diario en medios de comunicación públicos sobre posibles noticias asociadas al LA/FT.
- Validación periódica en listas de control a todos los miembros de la JD.

4.12.2.1.5. CONOCIMIENTO DE INVERSIONISTAS/SOCIOS

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas a CEO, se debe cumplir el proceso de debida diligencia dirigido, en particular, a conocer el Beneficiario Real de la inversión y el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Compañía.

4.12.2.1.6. CONCEPTO DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Las áreas de CEO donde se desarrollan nuevos productos, nuevas prácticas comerciales, no deben poner a disposición del mercado un nuevo producto o servicio, una nueva práctica comercial, incluyendo nuevos mecanismos de envío y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como existentes o reglamentar un procedimiento, sin tener el concepto por escrito del Oficial de Cumplimiento, quien es el encargado de validar que los productos o servicios ofrecidos, se ajustan al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, y se han identificado y evaluado los riesgos en cumplimiento al SIPLA, los controles y/o ajustes sugeridos, serán incluidos en los procedimientos de cada uno de los productos o servicios ofrecidos.

4.12.2.1.7. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

El SIPLA permite a la Compañía establecer cuándo una operación es considerada como inusual, entendida ésta como aquella transacción que cumple, cuando menos con las siguientes características:

- No guardan relación con la actividad económica de la contraparte o se salen de los parámetros adicionales fijados por la Compañía.
- Respecto de las cuales CEO no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- Operaciones intentadas.

4.12.2.1.8. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Como parte de la etapa de control, la Unidad de Cumplimiento realiza el reporte de operaciones sospechosas a través del sistema Reporte en Línea de la página de la UIAF. El sistema muestra en la pantalla que la información fue enviada, este puede imprimirse o guardarse en la carpeta asignada.

En el evento en que durante el respectivo mes CEO no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, debe informar la Junta Directiva en el informe semestral.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la compañía que hayan participado en su detección y/o reporte.

4.12.2.1.9. MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

Para prevenir el Riesgo de LA/FT, CEO ha establecido controles y procedimientos para reglamentar el manejo de dinero en efectivo en los negocios con sus Contrapartes, teniendo en cuenta las características propias del negocio y la actividad de la Compañía.

Para esto ha diseñado un formato de control de operaciones en efectivo iguales o superiores a \$10 millones en efectivo.

4.12.2.1.10. INSTRUMENTOS

Son los que permiten ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna, los mecanismos previstos en el SIPLA de la Compañía.

4.12.2.1.11. SEÑALES DE ALERTA

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que CEO en el desarrollo del SIPLA ha determinado como normal.

Con el fin de apoyar la prevención de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, se han definido algunas de las posibles señales de alerta y/o situaciones sobre las cuales todo colaborador de la organización, y en particular los colaboradores comerciales, compras y Administradores de Contratos deben tener especial prudencia y cuidado cuando sean detectadas ya que podrán originar una operación susceptible de reporte al Oficial de Cumplimiento y/o requerir una diligencia mejorada.

Señales de Alerta en Puntos de Contacto en Oficinas

- El usuario se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento del formato de operaciones en efectivo en los casos que aplique.
- Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la Compañía para no diligenciar completamente los formatos requeridos (cuando sea necesario) en el giro de las actividades operativas o para que acepte información incompleta o falsa.

Comportamiento en Jurisdicciones

- Cambios constantes de sus referencias, número telefónico o dirección domiciliaria.
- Operaciones de clientes domiciliados en sectores o regiones del país altamente expuestos.
- Clientes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tiene relación aparente.

Comportamiento de Proveedores/Contratistas

- Proveedores/Contratistas que soliciten transferencias a otros beneficiarios no identificados.
- Proveedores/Contratistas que actúan como intermediario de otro.
- Proveedores/Contratistas renuentes a entregar información.
- Proveedores/contratistas que no suministran información suficiente, de difícil verificación o falsa.
- Rehusarse a celebrar un contrato por escrito.
- Falta de calificaciones o experiencia para prestar los servicios.
- Solicitud en efectivo en lugar de transferencia electrónica.
- Solicitudes de pago a terceros o en un tercer país.

Comportamiento de colaboradores

- Colaboradores con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Colaboradores renuentes a disfrutar vacaciones.
- Colaboradores renuentes a aceptar cambios de actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Colaboradores que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de salida o que concurren a ella en horarios fuera del habitual.
- Colaboradores con ausencias frecuentes e injustificadas del lugar de trabajo.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes o usuarios.
- Colaboradores que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Falta de transparencia en gastos o registros.
- Celebración de negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.

Señales de Alerta Generales

- Solicitudes de contribuciones políticas o de caridad.
- Información incompleta o inadecuada en revelaciones requeridas.
- Prueba de violaciones pasadas de la ley local o de políticas.
- Una recomendación de un funcionario gubernamental para utilizar a un tercero específico.
- Reputación de prácticas comerciales sospechosas o faltas de ética.
- Arreglos financieros inusuales bajo los términos del negocio.
- Aceptar nuevos socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

4.12.2.2. DOCUMENTACIÓN

- Los documentos, formatos y/o soportes derivados de las operaciones de la compañía, deben organizarse internamente por el área respectiva, de manera que permita su digitalización de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Centro de Administración Documental.
- La información entregada por las contrapartes es de carácter confidencial y deben ser debidamente custodiadas por los colaboradores responsables de recibir la documentación para su conservación y/o digitalización.

- Cada colaborador es responsable de la integridad, veracidad y confidencialidad de la información que sea de su conocimiento.
- En cuanto a los Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes, el Oficial de Cumplimiento debe archivar en el folder de reporte de actividades y conductas sospechosas una copia del reporte enviado a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero - UIAF, adjuntando todos los documentos utilizados en el análisis y que soporten la decisión de determinar la operación como sospechosa.

4.12.2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Compañía en cumplimiento a las disposiciones establecidas relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SIPLA, adopta las siguientes responsabilidades y medidas de control orientadas a prevenir que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a las operaciones. Igualmente, estas medidas deben prevenir el ingreso de dineros o la vinculación de personas que tengan como propósito financiar acciones o grupos terroristas.

Funciones y/o Responsabilidades Generales de todos los Colaboradores

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos para la mitigación, prevención, detección y reporte al Oficial de Cumplimiento de operaciones relacionadas con el riesgo de LA/FT asignados a su cargo.
- Cumplir con lo establecido en el presente Manual en cuanto al adecuado conocimiento de las contrapartes, principalmente en los proveedores de bienes y servicios o contratistas de cualquier índole que contrate la Compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier indicio de operaciones inusuales detectadas y manifestar situaciones externas por investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo que sean de su conocimiento y eviten que la Compañía establezca o mantenga vínculos con personas relacionadas en estas.
- Involucrar en el diseño de nuevos productos y servicios los controles orientados a la detección y control de inusualidades en el comportamiento de los clientes o terceros objetivo.

Junta Directiva

Le corresponde a la Junta Directiva de CEO las siguientes funciones:

- Aprobar el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Recibir los informes de gestión semestral del Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA, y ordenar a la Alta Dirección de la Compañía el suministro oportuno de los mismos.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

Gerente General

El Gerente General de CEO tiene las siguientes responsabilidades:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual del SIPLA y sus actualizaciones.

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Promover la adopción de las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

Responsabilidades de las Gerencias

- Dar cabal cumplimiento a las políticas y procedimientos del SIPLA.
- Involucrar en el diseño de nuevos productos y servicios al Oficial de Cumplimiento, con el fin de diseñar los controles orientados a la detección y control de inusualidades.
- Revisión de procesos que involucren mecanismos de control y prevención con el fin de poder detectar posibles situaciones de LA/FT.
- Contribuir en la generación de la información correspondiente, para los reportes periódicos a enviarse a los entes de control (en los casos que aplique).
- Conocer de forma detallada la actividad económica de los proveedores y/o contratistas con los cuales se celebren contratos o se efectúen transacciones de cualquier índole.
- Gestionar de manera oportuna y adecuada los documentos requeridos por el Oficial de Cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de los procedimientos implementados en la prevención del LA/FT.

4.12.2.4. ORGANOS DE CONTROL

Oficial de Cumplimiento.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Diseñar el SIPLA, el cual estará bajo su supervisión y dirección, para esto deberá tener en cuenta las características propias de la Empresa y su actividad, los lineamientos de Promigas, así como la identificación de las fuentes de Riesgo de LA/FT.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIPLA.
- Presentar informes semestrales al Representante Legal y a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el SIPLA, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades en los casos que aplique.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SIPLA.
- Proponer a la administración la actualización del manual y de los procedimientos de SIPLA y velar por su divulgación a los colaboradores.
- Presentar al Representante Legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes colaboradores de la organización estén debidamente informados y actualizados.

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Realizar evaluación detallada de los riesgos relacionados con LA/FT cada vez que se implemente/rediseñe un nuevo producto/servicio/proceso del cual sea notificado.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe, en los términos de la ley aplicable a la Organización.
- Conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría interna, esta deberá evaluar como mínimo anualmente la efectividad y cumplimiento del SIPLA, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles mejoras. Así mismo, deberá informar los resultados de la evolución al Oficial de Cumplimiento y al comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno si lo considera pertinente.

4.12.2.5. MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL SIPLA

CEO ha tomado las siguientes medidas para asegurar el cumplimiento efectivo y oportuno de las políticas del SIPLA:

- Adopción y divulgación del Manual SIPLA, para efectos de establecer procedimientos y responsabilidades.
- Adopción del Código de Conducta en el cual se establecen las pautas y los procedimientos de sanción, en términos generales.
- Desarrollo del plan de capacitación para difundir el manual y desarrollar las competencias necesarias para su debida aplicación.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento hará seguimiento a la evolución del SIPLA e informará al Gerente General o Comité correspondiente cualquier desviación entre lo establecido por la Junta Directiva y el desarrollo de las actividades de la Compañía.

4.12.2.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Organización cuenta con las siguientes herramientas que apoyan el proceso de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo:

Informa Colombia

Herramienta que cuenta con los servicios necesarios en la gestión de Prevención de Riesgos (sancionatorios, disciplinarios y/o LA/FT) y los diferentes Productos de Análisis de Riesgo que le permiten tener un conocimiento integral de todos los agentes con los cuales se relaciona su compañía en el desarrollo de la actividad comercial.

El servicio de Consulta Online de la herramienta permite tener conocimiento básico de potenciales clientes y proveedores, de las personas expuestas políticamente, asociados, colaboradores, entre otros.

Aplicativo SAP

Sistema informático que le permite a CEO administrar razonablemente sus recursos financieros-contables, productivos, logísticos, entre otros.

INSPEKTOR

Herramienta Web de consulta de listas de restrictivas, cuenta con diferentes funcionalidades que soportan los sistemas de prevención y control de LAFT y Corrupción.

Cuando sea requerido estos serán consultados, de igual manera, CEO evaluará nuevas herramientas tecnológicas con el fin de identificar aquellas que puedan aportar al cumplimiento de la normatividad vigente.

4.12.2.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CEO ha diseñado un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos para garantizar el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

4.12.2.7.1. Información al Público

Consecuente con el compromiso de la organización con el SIPLA, CEO publica en su página web www.ceoesp.com.co un documento descriptivo de la posición de la organización con relación al SIPLA, para consulta libre y abierta a quien le interese. Este documento se actualiza oportunamente de acuerdo con los cambios relevantes que se presenten y afecten el sistema.

Los siguientes son los reportes mínimos de acuerdo con el SIPLA:

4.12.2.7.2. Reportes Internos

Los reportes internos son exclusivos de CEO y son los siguientes:

- **Operaciones inusuales**

Como resultado de la identificación de la señal de alerta, de las justificaciones y soportes realizados por la contraparte sobre la razonabilidad de sus transacciones y una vez efectuado el análisis comparativo del perfil del mismo con el comportamiento de sus operaciones, se identificará si se consideran normales o inusuales, estas últimas sujetas de reporte al Oficial de Cumplimiento, donde se deberán atender las siguientes actividades por los funcionarios responsables de su detección en caso de requerirse el reporte de una operación inusual ROI.

Dentro de la responsabilidad de reportar en forma inmediata las operaciones inusuales y señales de alerta, la compañía ha dispuesto los siguientes medios:

- **Correo Electrónico**

Debido al carácter confidencial de los reportes de operaciones inusuales, la Dirección de Riesgo y Cumplimiento recomienda que cada vez que se remita un ROI, se realice de manera exclusiva al correo electrónico: alfredo.velez@ceoesp.com

- **Sistema de Reportes Confidenciales**

- Sistema de Reportes Confidenciales, a través de la línea 018009120534 o
- Ingresando a la página web www.reportesconfidencialesdistribuidoras.com

Los reportes relacionados con LAFT, que se considere conveniente podrán ser evaluados en el Comité de Ética y Cumplimiento.

- **Operaciones Sospechosas**

El procedimiento interno para el reporte de las operaciones sospechosas puede originarse por algún colaborador a través del formato FR-076. Reporte de Operación Inusual, por mención de un cliente en noticias relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, por señales de alerta evidenciadas o por inclusión en listas restrictivas.

- La Dirección de Riesgos y Cumplimiento realiza el análisis pertinente, con base en la documentación que soporta la operación y determina si la misma es objeto de reporte.
- El Oficial de Cumplimiento envía el reporte de la operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Se deberá dejar evidencia del envío del reporte, junto con los soportes del análisis, conservando toda esta documentación.

El envío de un ROS a la UIAF no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

- **Reportes de la etapa de Monitoreo**

Como resultado del monitoreo el Oficial de Cumplimiento debe elaborar reportes que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la entidad, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

La Alta Dirección, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

4.12.2.8. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de Gestión Humana, programará y realizará anualmente eventos de capacitación sobre el SIPLA, para los colaboradores involucrados en una u otra forma en lo concerniente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Es obligación que los colaboradores invitados a las acciones de capacitación asistan a las mismas.

CEO establece un programa de capacitación sobre el sistema de administración del Riesgo de LA/FT, con el fin de crear conciencia, informar sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del sistema para los colaboradores y para brindar herramientas eficaces para su cumplimiento.

Inducción Específica

Dirigido a cargos de nivel ejecutivo (Directores y Gerentes), en el cual se agenda una entrevista con el Oficial de Cumplimiento con el propósito de presentar al nuevo colaborador los objetivos generales y los temas que impactan de manera directa el área que va a liderar frente a la prevención LA/FT.

Capacitación Nuevos Funcionarios

A través de la herramienta e-learning o presencial, se ha elaborado la capacitación de los nuevos funcionarios en el tema del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, en la aplicación de normas y procedimientos establecidos por la Compañía.

Refuerzo anual en prevención del LA/FT

Cada año la Dirección de Riesgos y Cumplimiento programará una capacitación de refuerzo sobre el acatamiento de las normas establecidas por CEO podrá ser de manera virtual o presencial, en esta se ilustra entre otros aspectos la importancia y grado de responsabilidad de los colaboradores en lo referente a las actividades de prevención asignadas sus roles.

La capacitación en materia de prevención de LA/FT podrá tener estas características adicionales:

1. Podrá estar inmersa en la capacitación anual del Código de Conducta
2. Podrá ser dirigida a exclusivamente a funcionarios claves de la entidad, responsables de procesos y/o decisiones que impactan el sistema LA/FT.

Manual del Sistema Integral para la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SIPLA

Todos los colaboradores de CEO tienen acceso a través de KAWAK al Manual SIPLA - MN-050, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa cada vez que se requiera. Este documento agrupa toda la normatividad diseñada por la Compañía para la prevención del LA/FT de acuerdo con los lineamientos Corporativos.

4.13. REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de CEO velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de la Compañía, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

4.13.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SIPLA

a) Faltas Graves - Conductas Objeto de Sanción por Parte de CEO

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer relaciones contractuales con contrapartes sin efectuar una correcta identificación y conocimiento de los mismos, omitiendo las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a las contrapartes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de la compañía.
- Establecer vinculos contractuales con contrapartes que de acuerdo con su perfil o por sus características y señales de alerta exponen a la entidad en riesgos LA/FT no tolerables.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar operaciones o actividades inusuales de las cuales se presume su relación con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por la Compañía sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la prevención del riesgo LA/FT.

b) Sanciones para los colaboradores - De Orden Administrativo

- Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este manual y demás medidas establecidas por la ley o la Compañía.
- Solicitud de desvinculación inmediata por parte de CEO o Promigas derivada de faltas o inobservancia a las disposiciones en materia de prevención del riesgo de LA/FT.

4.14. CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO CON EL SIPLA

En el caso de ser requeridas certificaciones por parte de grupos de interés con respecto al adecuado cumplimiento con el SIPLA, estas serán emitidas por el Oficial de Cumplimiento.

4.15. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

Este Manual debe ser revisado mínimo cada 24 meses y actualizado cada vez que sea necesario por el Oficial de Cumplimiento (Director de Riesgos y Cumplimiento).

Del resultado de la evaluación de los factores expuestos puede representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la administración de riesgos, por lo cual, cualquier mejora acordada sobre las etapas/actividades de gestión deberá ser notificada a la alta dirección y partes involucradas a fin de que no sea omitido ningún elemento y se tomen las acciones pertinentes para la comprensión y capacidad de adaptación sobre los cambios propuestos.

5. ANEXOS

N.A.